

caya, Sociedad Anónima» número 1140, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de noviembre, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de diciembre, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

1. Finca registral número 36.770 1.º, tomo 1.708, libro 653, folio 115.
2. Finca 36.804 1.º, tomo 1708, libro 653, folio 184.
3. Finca 43.445 1.ª, tomo 1.781, libro 726, folio 15.
4. Finca 43.447 1.º, tomo 1781, libro 726, folio 156.
5. Finca 42.236, tomo 1.769, libro 714, folio 102.

Tipos de subasta:

Finca 36.770: 8.308.380 pesetas.
Finca 36.804: 6.674.669 pesetas.
Finca 43.445: 13.018.349 pesetas.
Finca 43.447: 12.643.109 pesetas.
Finca 42.236: 6.579.089 pesetas.

Dado en Cáceres, 24 de julio de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—46.391.

COLMENAR VIEJO

Edicto

Doña Isabel López García Nieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 301/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Figueroa Espinosa de los Monteros, contra don Francisco Jiménez Moncayo y doña María José Diago Romero, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta

el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Muralla, 1, el día 20 de noviembre, a las diez horas, con las condiciones siguientes:

Condiciones generales

Primera.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Identificarse de forma suficiente.
- 2) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Segunda.—El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio, de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones anteriores.

Quinta.—Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde se puede consultar los viernes de diez a trece horas, así como todos los días anteriores de la semana del señalamiento, excepto el día de la subasta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos; que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Condiciones especiales de la subasta

Primera.—Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 30 por 100 del valor de tasación. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de devolución. La Cuenta de este Juzgado está abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de Colmenar Viejo, calle Marqués de Santillana, 4, oficina número 959, cuenta número 2367/0000/18/0301/2000.

Segunda.—Que por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

Tercera.—Si la mejor postura fuere igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el tribunal, mediante auto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de veinte días, el rematante habrá de consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Cuarta.—Si fuera el ejecutante quien hiciera la mejor postura igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que deba por principal, intereses y costas y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

Quinta.—Si sólo hicieren posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante, quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida.

Si el ejecutante no hiciera uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecida en la misma.

Sexta.—Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por

el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura. Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura cumpliera estos requisitos, el tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate.

Séptima.—Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Octava.—Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Bien que se saca a subasta

Urbana: Parcela número 5, en término de Moralzarzal, calle Valleja, 12, de superficie aproximada de 325 metros cuadrados, edificable. Sobre dicha parcela se ubica una vivienda unifamiliar. Finca registral número 4.577, al tomo 833, libro 99, folio 53, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo.

Tasación de la finca: 58.600.000 pesetas.

Colmenar Viejo, 31 de julio de 2001.—La Secretaría.—46.389.

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Edicto

Don José Ignacio Pariente de Prada, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de los de Donostia-San Sebastián,

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 452/01, se sigue a instancia de doña Margaria Navarro López, expediente para la declaración de fallecimiento de don Salustiano Ramos Agüero, natural de Nieva (Segovia), vecino de Rentería (Gipuzkoa), de 69 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en calle San Sebastián, número 16, primero derecha-C, Rentería (Gipuzkoa), no teniéndose de él noticias desde 16 de febrero de 1991, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Donostia-San Sebastián, 11 de julio de 2001. El Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—46.379.

1.ª 15-9-2001

EL EJIDO

Edicto

Doña Araceli Catalán Quintero Juez de Primera Instancia número 1 El Ejido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 341/00 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito» contra Juan Cerezo Gil y María del Carmen Cara Escobar, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien